



**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 192 - 2026**

Lima, 09 JUN. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO,**

El escrito S/N (Exp. 2024-2428 y 2026-3620), organizado por don Marcelino Oré Cayllahua, Informe Técnico N.º D000048-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 21 de mayo del 2026, emitido por el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA, modificado por Decreto de Alcaldía N.º 007, de fecha 28 de abril del 2026;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente quien ostenta la condición de obrero permanente de la Entidad, mediante los documentos de visto, solicita pago de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, por Acta de cierre de la negociación colectiva suscrito con el sindicato de trabajadores del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, de fecha 26 de mayo 2022, parte concerniente al numeral IV ACUERDOS, Ítem 07, a la letra dice: “Respecto al Ítem 07; se acoge dicha propuesta dejando en claro que el incremento del beneficio al cumplir 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios, será de tres (03) sueldos y hasta 45 años, dicho beneficio será abonado a partir del año 2022”;



Que, mediante Informe Técnico N.º D000048-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 21 de mayo del 2026, el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgar por única vez, una asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios equivalente a tres (3) sueldos totales vigentes al mes de junio del 2022, la suma de S/ 6,622.71 (Seis mil seiscientos veintidós y 71/100 Soles);

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste al servidor a percibir la asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponde, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

De conformidad con el Acta de cierre de la Negociación Colectiva de fecha 26 de mayo del 2022, suscrito con el sindicato de trabajadores del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a favor de don **MARCELINO ORÉ CAYLLAHUA**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios



en la Entidad, la suma de S/ 6,622.71 (Seis mil seiscientos veintidós y 71/100 soles), equivalente a tres (03) sueldos totales del mes de junio del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborales, oportunamente.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturaleza declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes y al interesado para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERPAR**  
Servicio de Parques de Lima  
Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

